



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°-2019-GRA/GRS/GR-OEA-OE

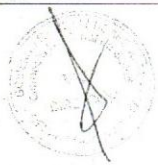
Visto el Documento N° 2151567 y Expediente N° 1432914 con el Oficio N° 142-2019-GRA/GRS/GR-DAT-DSRC, de fecha 20 de Mayo del 2019, mediante el cual, el Director de Seguros, Referencias y Contrareferencias, solicita la autorización para la Apertura de Caja Chica para gastos operativos que por su naturaleza califiquen como tales para la Dirección de Seguros Referencia y Contrareferencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2011-EF/77.15 complementada con la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 en lo que refiere entre otros el uso de la Caja Chica, estableciendo que el Director General de Administración debe aprobar una Directiva para la administración de Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Organismo de Control Institucional.

Que, de acuerdo a la naturaleza de sus actividades del Gobierno Regional de Arequipa - Salud Arequipa, se requiere efectuar gastos de menor cuantía y de rápida cancelación en la Dirección de Seguros, Referencias y Contrareferencias de la Unidad Ejecutora 400 GRA - Salud Arequipa, siendo necesario formalizar el acto administrativo para la constitución de un fondo de caja chica en función a la Resolución Gerencial N° 086-2017-GRA/GRS/GR-OEA-OE de fecha 27 de Enero del 2017 que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2017-GRA/GRS/GR-OEA-OE "Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica del Gobierno Regional de Arequipa - Salud Arequipa", así como designar al funcionario (a) responsable de su manejo que actuara de acuerdo a las normas aplicables.

De conformidad a lo preceptuado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 complementada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EDF/77.15, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza N° 010-AREQUIPA, que aprueba la Estructura y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y sus Modificatorias, Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 Normas Generales del Sistema de Tesorería, Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;



Estando a lo Autorizado por la Dirección Ejecutiva de Administración, propuesto por la Dirección de Economía, y contando con el Visto Bueno de la Dirección de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar a partir de la fecha a la **TAP MILUZCA MALBINA RIVAS ARESTEGUI**, Empleada de Carrera, Especialista Administrativo II, Nivel SPC, de la Unidad Ejecutora 400 Administración Salud, Pliego 443 GRA- Arequipa; como Responsable del Manejo del Fondo Fijo para Caja Chica de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias de la Dirección de Seguros de Referencias y Contrarreferencias para Gobiernos Regionales, quien deberá cumplir y hacer cumplir la Directiva Administrativa N° 001-2017-GRA/GRS/GR-OEA-OE "Directiva para la Administración de Fondos de Caja chica del Gobierno Regional de Arequipa – Salud Arequipa" aprobada por la Resolución Gerencial Regional N° 086-2017-GRA/GRS/GR-OEA-OE de fecha 27 de Enero del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar el Fondo Fijo para Caja Chica, de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, por la suma de **OCHOCIENTOS CUATRO CON 00/100 SOLES (S/. 804.00)**, monto constituido por:

META	ESPECIFICA DEL GASTO	DESCRIPCION	MONTO S/.
0026	2.3.2 .7.11.99	Servicios Diversos	204.00
0026	2.3.2 1.2.99	Otros Gastos (Movilidad Local)	400.00
0122	23.27.11.99	Servicios Diversos	200.00
TOTAL			804.00

ARTICULO TERCERO.- Con la precisión que los gastos de Movilidad Local se ciñen a lo establecido en la Directiva N° 002-2014-GRA/GRS/GR-OEA-OE "Procedimiento para el otorgamiento de la asignación por concepto de Movilidad Local" aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 210-2014-GRA/GRS/GR-OEA-OE.

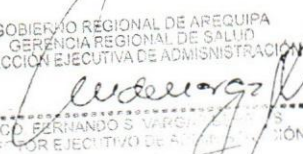
ARTICULO CUARTO.- Precisar que el monto máximo para cada pago por adquisición de bienes y servicios no debe exceder de S/. 120.00 (Cien veinte con 00/100 Soles) y los funcionarios facultados para la autorización de pago es el Director Ejecutivo de Administración, Responsable de Tesorería y Director de la Oficina de Economía, previo visado por el Jefe Inmediato como solicitante y verificación del responsable de Control Previo.

ARTICULO QUINTO.- Cumplir con la realización de Arqueos mensuales e inopinados por parte de Contabilidad, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Organo de Control Institucional.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa – Salud Arequipa a los TRES (03) días del mes de JUNIO (06) del año 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

FSVB/CVVM/pgl.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

EOD FERNANDO S. VARGAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

